

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19<sup>na</sup>. Asamblea  
Legislativa

1<sup>ra</sup>. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 89

2 de enero de 2021

Presentado por la señora *Hau Irizarry*

*Referido a la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor*

#### LEY

Para establecer la “Ley para Operacionalizar el programa Puerto Rico Emprende Connigo” a los fines de transferir al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio el programa Puerto Rico Emprende Connigo; establecer su propósito y funciones; disponer para la transferencia de activos, documentos, expedientes; disponer para la transferencia de quioscos artesanales a los municipios; autorizar la adopción de su reglamentación; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Boletín Administrativo OE-2010-028 reasignó cinco (5) millones de dólares de los sobrantes de la Ley 9-2009, según enmendada, conocida como “Ley del Plan de Estímulo Económico Criollo” al Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, en adelante DTRH, para el diseño y construcción de quioscos artesanales bajo el programa “Pa’ Mi Gente”. Este programa tenía como propósito promover la autogestión y el desarrollo empresarial a través de la creación de pequeñas y medianas empresas, fomentar el empleo entre trabajadores desplazados e incrementar la actividad económica y los recaudos gubernamentales. En el 2011 el DTRH adquirió un total de 387 quioscos, que debieron ser entregados a participantes que presentaron un plan de negocios y aprobaron una serie de adiestramientos empresariales.

En enero de 2013 el programa fue renombrado como “Programa de Microempresas Urbanas”, y a partir de 2018 como “Puerto Rico Emprende Conmigo”. Esto, tras la firma de un acuerdo colaborativo entre el DTRH y la Compañía de Comercio y Exportación, en adelante CCE, donde esta última se encargaría de evaluar y capacitar a participantes mientras que el DTRH formalizaría los contratos y haría entrega de los quioscos.

Posterior a eso, la Oficina del Contralor, en su Informe de Auditoría DA-20-08, concluyó que entre abril de 2012 y marzo de 2013 solo se entregaron 244 quioscos; 109 nunca fueron asignados y los restantes 34 se encontraban bajo la custodia de uno de sus fabricantes. La auditoría también reveló que entre julio de 2017 y enero de 2018, de los 244 quioscos entregados; 51 no estaban operando; 118 tenían vencidos sus contratos; 9 carecían de constancia formal para su otorgación; una mayoría estaba desprovista de pólizas de seguros; 62 no contaban con el endoso emitido por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico; y 60 no tenían evidencia del pago de patente municipal.

Por otra parte, el 30 de junio de 2020, el DTHR, le informó al Senado que el total de quioscos adquiridos en 2011 fue de 357, entendiéndose 30 menos de los informados por la Oficina del Contralor. De estos, 190 se encontraban bajo la custodia de participantes y 167 localizados en varias de sus instalaciones alrededor del país. De los 167, cerca de 70 estaban pendientes de entrega; 50 habían sufrido daños por el huracán María y 47 estaban pendiente de reparación.

El acuerdo colaborativo entre el DTRH y la CCE, así como el reglamento establecido para la administración del programa, añadió nuevas capas burocráticas para la competencia y adquisición de los quioscos artesanales. De hecho, entre los hallazgos reseñados por la Oficina del Contralor se encuentra la onerosidad de los requisitos y procesos establecidos para acceder a los quioscos; que van desde la exigencia de establecer el negocio dentro de un periodo de treinta días desde su otorgación; mantener una póliza de seguro por el valor asegurable del quiosco, y una póliza de responsabilidad pública frente a terceras personas por daños corporales, muerte y daño a la propiedad. Además, los quioscos son otorgados por un término de dos (2) años,

estipulándose que nunca serán propiedad del participante, pudiendo este solo aspirar a un contrato de usufructo por dos (2) años, que podrá ser extendido paulatinamente por periodos de cinco (5) años.

No se debe soslayar que la Ley 141-2018, según enmendada, conocida como “Ley de ejecución del Plan de Reorganización del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio de 2018” en su Sección 2.2 dispuso la consolidación de la CCE en el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en adelante DDEC. Además, en su Sección 11.4 transformó la CCE en el Programa de Comercio y Exportación, adscrito al DDEC, limitando así sus funciones.

Por todo la cual, mediante esta Ley se centraliza la operación del programa Puerto Rico Emprende Conmigo en el DDEC. Esta Asamblea Legislativa considera que fragmentar la operación del programa en agencias distintas retrasa e imposibilita la consecución de sus objetivos. Además, reconoce que los municipios, por conocer de cerca las necesidades y aspiraciones de sus residentes, están investidos de suficiente capacidad para administrar y poner en circulación los quioscos artesanales. Así las cosas, esta Ley dispone que al menos setenta y ocho (78) quioscos serán transferidos libre de costos a los municipios, a razón de un quiosco por municipio. El resto de los quioscos en inventario se mantendrán bajo la custodia del DDEC, entidad que adoptará la reglamentación específica para fiscalizar e implementar el programa.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa, consciente que por espacio de más de ocho (8) años el DTRH ha sido incapaz de administrar adecuadamente este programa; teniendo en cuenta la importancia de la autogestión y el impacto positivo de las pequeñas y medianas empresas en nuestra economía; y reconociendo además que el programa ha sido renombrado en varias ocasiones tratando de conseguir su cabal funcionamiento, con muy poco éxito; dispone para la operación y funcionamiento del programa, al tiempo que transfiere a los municipios y al DDEC el inventario de quioscos artesanales existente en el DTRH, como medida para agilizar y encaminar los objetivos del programa.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

## 1 Artículo 1- Título

2 Esta Ley se conocerá como la “Ley para Operacionalizar el programa Puerto Rico  
3 Emprende Conmigo” .

## 4 Artículo 2.- Definiciones

5 Las siguientes palabras o términos tendrán los significados que se indican a  
6 continuación:

7 (a) “Departamento de Desarrollo Económico y Comercio” o “DDEC” significa el  
8 Departamento de Desarrollo Económico y Comercio creado por el Plan de  
9 Reorganización Núm. 4 de 22 de junio de 1994, según enmendado.

10 (b) “Departamento del Trabajo y Recursos Humanos” o “DTRH” significa el  
11 Departamento del Trabajo y Recursos Humanos creado por la Ley Núm. 15 de  
12 13 de abril de 1931, según enmendada.

13 (c) “Programa” significa el programa de autoempleo Puerto Rico Emprende  
14 Conmigo creado mediante el Boletín Administrativo OE-2010-028 con el  
15 propósito de promover la autogestión y el desarrollo empresarial a través de  
16 la creación de pequeñas y medianas empresas y para fomentar el empleo  
17 entre trabajadores desplazados.

18 (d) “Quioscos” significa las instalaciones ambulantes adquiridas con los sobrantes  
19 de la Ley 9-2009, según enmendada.

## 20 Artículo 3- Transferencia

1 Se transfiere el programa Puerto Rico Emprende Conmigo al Departamento de  
2 Desarrollo Económico y Comercio a los fines de eliminar la dilación en su  
3 implementación, así como para proveer uniformidad y cohesión en su ejecución.

#### 4 Artículo 4- Propósito y Funciones

5 El Programa tendrá como propósito promover la autogestión y el desarrollo  
6 empresarial a través de la creación de pequeñas y medianas empresas; fomentar el  
7 empleo entre trabajadores desplazados e incrementar la actividad económica y los  
8 recaudos gubernamentales.

9 El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio capacitará a los  
10 participantes en el área de ventas; mercadeo; desarrollo empresarial; inocuidad de  
11 alimentos; desarrollo de planes de negocios; y sobre cualquier otra materia relativa al  
12 empresarismo. Además, certificará a los participantes que cumplan los requisitos del  
13 Programa, quienes podrán optar por adquirir un quiosco mediante contrato como  
14 base para ejecutar su plan de negocios, solo si existe su disponibilidad en inventario.

#### 15 Artículo 5- Transferencia a Municipios

16 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos separará setenta y ocho (78)  
17 quioscos de entre su inventario para ser transferidos a los municipios de Puerto Rico;  
18 a razón de un (1) quiosco por municipio. Disponiéndose, que los quioscos a  
19 transferirse serán aquellos que se encuentren en las mejores condiciones. Su  
20 transferencia será libre de costos, pero cualquier mejora o reparación que estos  
21 requieran será asumida por cuenta del municipio receptor. Los quioscos que resten en  
22 el inventario del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos serán transferidos

1 al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio para dar continuidad con el  
2 Programa.

3 Artículo 6- Reglamentación

4 Se autoriza a los municipios y sus respectivas legislaturas municipales a adoptar  
5 las ordenanzas o reglamentos necesarios para la administración de los quioscos.  
6 Disponiéndose, que no podrán establecer requisitos onerosos para su libre  
7 competencia y acceso. Se autoriza además al Departamento de Desarrollo Económico  
8 y Comercio a adoptar cualquier reglamento para finiquitar los requisitos y operación  
9 del Programa.

10 Artículo 7- Transferencia de activos, documentos y expedientes

11 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos transferirá todos los activos,  
12 documentos y expedientes del Programa al Departamento de Desarrollo Económico  
13 y Comercio en un término que no será mayor a los noventa días después de que esta  
14 Ley entre vigor.

15 Artículo 8- Rendición de Cuentas

16 El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y el Departamento de  
17 Desarrollo Económico y Comercio, a los noventa días la vigencia de esta Ley,  
18 presentarán ante la Secretaría del Senado de Puerto Rico y de la Cámara de  
19 Representantes un informe conjunto sobre los trámites llevados a cabo para cumplir  
20 con el propósito de esta Ley.

21 Artículo 9- Vigencia

22 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.